



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CONCILIADA

Fecha	Tres de mayo de dos mil veintitrés	Hora	9:30	a.m. X	p.m.
-------	------------------------------------	------	------	--------	------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD  
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

HORA INICIO: 9:30 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 10:00 A.M
------------------------	-----------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2022	00060	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	OSWALDO DE JESÚS AGUDELO OSORIO
Cédula de ciudadanía	70.418.881

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JESÚS ALBERTO CEBALLOS CARMONA Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	324584 C. S. de la J.

DATOS DE LOS DEMANDADOS	
Nombres y apellidos	MOLDES MEDELLÍN LIMITADA
NIT	811018252 – 0
Nombres y apellidos	ANDES CAST METALS FOUNDRY S.A.S.
NIT	811032797 – 0

DATOS DEL APODERADO DE LO DEMANDADOS	
Nombres y apellidos	SIMÓN RESTREPO CALLE, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	266.350 C. S. de la J.

CONCILIACIÓN	
HORA INICIO: 9:30 a.m.	HORA TERMINACIÓN: 10:30 a.m.
Las partes acuerdan que la sociedad demandada MOLDES MEDELLÍN LIMITADA le pagará al demandante la suma única de \$20'000.000, la cual se consignará el día 12 de mayo del presente año, en la cuenta de ahorro de Bancolombia N° 27730026272 a nombre del demandante.	
Con el presente acuerdo quedan conciliadas la totalidad de las pretensiones y excepciones, por lo que el Despacho APRUEBA el acuerdo conciliatorio, mismo que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se ordena el archivo del expediente.	

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99ef78d905f4fb035942a8fc63e0418ede349acde329f6d99640b7ecf66715a**

Documento generado en 03/05/2023 01:13:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**